



Reg 820

MARITA HERRERA ARÉVALO

"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REPÚBLICA  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

07 NOV 2017

Proyecto de Ley N° 2057/2017-CR

RECIBIDO  
Firma: Hora: 3:53

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
31 OCT 2017  
RECIBIDO  
Firma: Hora: 4:50

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL NIVEL II-2 EL BUEN SAMARITANO EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS**

El Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, por iniciativa de la Congresista de la República MARITA HERRERA ARÉVALO, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política de Estado, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL NIVEL II-2 EL BUEN SAMARITANO EN LA PROVINCIA DE UTCUBAMBA, REGIÓN AMAZONAS**

**Artículo Único.- Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional.**

Declárese de necesidad pública y preferente interés nacional la construcción de la nueva infraestructura y mejoramiento del Hospital Nivel II El Buen Samaritano, en la provincia de Utcubamba, región Amazonas, con la finalidad de optimizar los servicios de salud en la región.

Lima, 12 de octubre de 2017

Daniel Salaverry Villa

Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

MARITA HERRERA ARÉVALO  
Congresista de la República



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25, inciso 1) consagra el derecho de toda persona a la salud y a la asistencia médica. Por su parte, el artículo 11 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece que "toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad".

Asimismo, la Constitución Política del Perú en su artículo 7 consagra el derecho fundamental a la protección de la salud.

Según lo indicado por el Gobierno Regional de Amazonas en el informe "Análisis de la situación de salud en la región Amazonas"<sup>1</sup> la región Amazonas contaba con 12.1 establecimientos de salud por cada 10,000 habitantes al 2015, y en el caso específico de la provincia de Utcubamba, existían 9.8 establecimientos de salud, por cada 10,000 habitantes. Asimismo, de los 513 establecimientos de salud existentes a nivel nacional, solo el 14% correspondían a centros de salud, mientras que solo el 2% y 1% a Hospitales de Atención General y Centros de salud con internamiento, tal como se detalla a continuación:

#### CLASIFICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN AMAZONAS

PROVINCIA	CENTROS OPTICOS	ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA	CENTROS MEDICOS ESPECIALIZADOS	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES, ATENCIÓN DOMICILIARIA, ATENCIÓN PRE HOSPITALARIA	MEDICINA FISICA, REHABILITACION	CENTROS DE MEDICINA ALTERNATIVA	CENTRO ODONTOLÓGICO	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	PATOLOGIA CLINICA	LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERNAMIENTO	POLICLINICOS	CONSULTORIOS MEDICOS Y DE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD	HOSPITALES O CLINICAS DE ATENCIÓN GENERAL	CENTROS DE SALUD O CENTROS MEDICOS	PUJESTOS DE SALUD O POSTAS DE SALUD	TOTAL
AMAZONAS	1	1	1	1	1	1	2	2	3	4	5	5	7	10	73	396	513
BAGUA													3	2	12	71	88
BONGARA		1									2				2	35	40
CHACHAPOYAS	1		1	1	1	1	2	2	2	4		3	4	2	10	52	86
CONDORCANQUI											1			1	7	54	63
LUYA											1				11	66	78
RODRIGUEZ DE MENDOZA									1			1		1	9	30	42
Fuente: UTCUBAMBA											1	1		4	22	88	116

Fuente: Gobierno Regional de Amazonas.

<sup>1</sup> [http://dge.gob.pe/porta/Asis/indreg/asis\\_amazonas.pdf](http://dge.gob.pe/porta/Asis/indreg/asis_amazonas.pdf) (visitado el 11/10/2017).

En el caso específico de ESSALUD, según información de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD)<sup>2</sup> en la región Amazonas se cuenta con 4 postas médicas, 3 centros médicos y 3 hospitales, de categoría II-1, y en el caso específico de la provincia de Utcubamba se ubica únicamente una posta médica en Lonya Grande y el Hospital Buen Samaritano en Bagua Grande, tal como se detalla a continuación:

#### ESTABLECIMIENTOS DE ESSALUD EN AMAZONAS

POSTA MEDICA PEDRO RUIZ GALLO	BONGARA	JAZAN	I-2
POSTA MEDICA LONYA GRANDE	UTCUBAMBA	LONYA GRANDE	I-2
POSTA MEDICA LAMUD	LUYA	LAMUD	I-2
CENTRO MEDICO RODRIGUEZ DE MENDOZA	RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	I-3
HOSPITAL HEROES DEL CENEPA	BAGUA	BAGUA	II-1
CENTRO DE ATENCION PRIMARIA I - IMAZA	BAGUA	IMAZA	Sin Categoría
HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO	UTCUBAMBA	BAGUA GRANDE	II-1
POSTA MEDICA OCALI	LUYA	OCALI	I-2
HOSPITAL HIGOSURCO	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	II-1
CENTRO MEDICO SANTA MARIA DE NIEVA	CONDORCANQUI	NIEVA	I-3

Fuente: Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD).

Sin embargo, las condiciones de la infraestructura de los establecimientos de salud en la región Amazonas es deficiente en la gran mayoría de casos. En efecto, el Hospital Buen Samaritano, "fue construido y entró en funcionamiento el 23 de agosto de 1986; recibiendo la Categoría de Hospital Nivel I; teniendo a la actualidad 31 años de antigüedad. Tiene un área total de 10,938.41 m<sup>2</sup> y un área construida de 1,600 m<sup>2</sup> distribuidos en 5 módulos de un solo piso y cuenta con 14 camas para hospitalización. Dicha infraestructura atendía en 1986 7,000 asegurados y al 2017 la población asegurada se ha incrementado en más del 100%, totalizando 20,000 asegurados"<sup>3</sup>.

Por tanto, la presente iniciativa legislativa resulta fundamental no sólo por la antigüedad del Hospital Buen Samaritano, sino incluso por las deficiencias en su infraestructura la cual resulta insuficiente teniendo en cuenta la cantidad de población asegurada, la misma que conforme a lo expuesto previamente se ha incrementado exponencialmente.

En efecto, la provincia de Utcubamba es la tercera en extensión territorial de la región de Amazonas con 3' 842.93 km, después de las provincias de Condorcanqui y Bagua. Asimismo, su población proyectada al 2013 ascendía a 118,761 habitantes, constituyéndose en la provincia con mayor población en la región Amazonas, tal como se muestra a continuación:

<sup>2</sup><http://app20.susalud.gob.pe:8080/registro-renipress-webapp/listadoEstablecimientosRegistrados.htm?action=mostrarBuscar#no-back-button> (visitado el 12/10/2017).

<sup>3</sup> Carta N° 351-DRAAM-ESSALUD-2017, suscrita por el Director de la Red Asistencial Amazonas de Essalud.

CUADRO 01: SUPERFICIE, POBLACIÓN, DENSIDAD POBLACIONAL Y ALTITUD (2013)<sup>4</sup>

Departamento Provincia	Superficie (Kilómetros cuadrados)	Población proyectada 30/Jun/2013 (Habitantes)	Densidad poblacional (Habitantes por kilómetro cuadrado)	Capital de provincia	
				Nombre	Altitud (Metros sobre el nivel del mar)
Total 1/	1 285 215.60	30 475 144	23.71		
Amazonas	39 249.13	419 404	10.69		
Chachapoyas	3 312.37	54 950	16.59	Chachapoyas	2 339
Bagua	5 652.72	77 306	13.68	Bagua	421
Bongará	2 869.65	32 860	11.45	Jumbilla	1 991
Condorcanqui	17 975.39	52 860	2.94	Santa María de Nieva	222
Luya	3 236.68	52 100	16.10	Lamud	2 307
Rodríguez de Mendoza	2 359.39	30 567	12.96	Mendoza	1 584
Utcubamba	3 842.93	118 761	30.90	Bagua Grande	446

Fuente: INEI – Población por provincias (2013)

Ahora, pese a la alta tasa de asegurados, la infraestructura no es la adecuada, ya que por ejemplo "la UPSS de Emergencia del Hospital Nivel I El Buen Samaritano no cumple con lo dispuesto en la Resolución 660-2014/MINSA "NTS N° 110-MINSA/DGIEM-V01 Norma Técnica de Salud Infraestructura y Equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención (...), el área disponible es insuficiente y la emergencia se reduce solo a tres ambientes, lo que obliga a que a veces el trauma shock también haga las veces de sala de observaciones, el tóxico realiza las funciones de consultorio o nebulizaciones o ambiente administrativo, asimismo admisión funciona como triaje<sup>5</sup>".

Por otro lado, cabe señalar que según la Dirección de la Red Asistencial de Amazonas de Essalud<sup>6</sup>, la Sub Gerencia de Mantenimiento efectuó una evaluación e inspección a la infraestructura del Hospital, determinándose que pese a los trabajos de mantenimiento realizados para subsanar las fisuras advertidas en el establecimiento, las mismas continúan con severidad, por lo que el Hospital Buen Samaritano se encontraría en una "situación vulnerable" al no reunir las condiciones de seguridad estructural.

<sup>4</sup> INEI. Población por provincias (2013).

<sup>5</sup> Informe N° 031-PJVC/ETP-SGM-GIC-GCI-ESSALUD-2016.

<sup>6</sup> Carta N° 351-DRAAM-ESSALUD-2017, suscrita por el Director de la Red Asistencial Amazonas de Essalud.



De lo expuesto, previamente se advierte la necesidad que se declare de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción de la nueva infraestructura y mejoramiento del Hospital Nivel II El Buen Samaritano, en la provincia de Utcubamba, región Amazonas, con la finalidad de optimizar los servicios de salud en la región Amazonas y en las regiones colindantes al poder constituirse como un Hospital de Referencia, dado que las condiciones actuales de la infraestructura del establecimiento de salud no sólo presentan deficiencias sino que no reúnen las condiciones de seguridad exigidas por ley.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley se encuentra acorde con lo establecido en los artículos 44 y 58 de la Constitución Política de Estado, los mismos que establecen como deberes del Estado el promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y desarrollo integral y equilibrado de la Nación; y orientar el desarrollo del país en las áreas de servicios públicos e infraestructura, respectivamente.

## III. ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa propuesta es acorde con la Política N° 13 del Acuerdo Nacional, referida al acceso universal a los servicios de salud, según la cual se asume el compromiso de "asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables"<sup>7</sup>.

## IV. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implica irrogación de gasto alguno al tratarse de una ley declarativa; y por el contrario, generará importantes beneficios tal como se detalla a continuación:

BENEFICIOS	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generará un antecedente legislativo para promover el fortalecimiento del sistema de salud en la región Amazonas y, en particular, en la provincia de Utcubamba.</li> <li>• Promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de la población en Amazonas y en las regiones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se genera gasto al erario al ser una ley declarativa.</li> </ul>

<sup>7</sup> <http://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%E2%80%8B/politicas-de-estado-castellano/13-acceso-universal-a-los-servicios-de-salud-y-a-la-seguridad-social/> (visitado el 12/10/2017).



colindantes, al poder constituirse el Hospital Buen Samaritano en un Hospital de referencia.

- Evitará los riesgos a que se exponen las personas que se atienden en la actual infraestructura del Hospital Buen Samaritano, el cual no cumple con las condiciones de seguridad exigidas por ley.
- Incentivará la optimización del equipamiento, fortalecimiento de las capacidades logísticas, de recursos humanos, así como de los servicios brindados como es el caso de Telesalud.

Lima, 12 de octubre de 2017